

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Informativos de TVE ha autorizado la necesidad de contar con asistencia técnica especializada en la corresponsalía de Marruecos mediante la contratación de un profesional con perfil de cámara/editor, que dé soporte directo a la corresponsal responsable de la cobertura informativa en dicho territorio.

Esta necesidad responde al carácter estratégico de la zona geográfica objeto de cobertura, Marruecos, el área del Magreb y el conjunto del continente africano, que presenta una elevada relevancia informativa para los servicios informativos de RTVE, tanto por su proximidad geopolítica con España como por la intensidad y frecuencia de los acontecimientos de interés, ya sean de naturaleza política, social, económica, migratoria o de seguridad, entre otros. La producción de contenidos audiovisuales en estos contextos exige la disponibilidad de personal técnico cualificado en destino que garantice inmediatez, fiabilidad y adecuados estándares técnicos.

La figura del cámara/editor resulta esencial para asegurar la correcta captación de imágenes, la edición de piezas informativas y la preparación de conexiones en directo desde el lugar de los hechos. La ausencia de este recurso en la corresponsalía dificultaría de forma significativa la capacidad de respuesta ante coberturas urgentes o imprevistas, comprometiendo la calidad, continuidad y competitividad de los informativos de RTVE frente a otros operadores.

Asimismo, la contratación de este servicio es imprescindible para atender las necesidades de producción no solo de los servicios informativos diarios, incluyendo todas las ediciones de los Telediarios y la programación del Canal 24 horas, sino también de los programas de actualidad y magazines informativos de la Corporación, como La Hora de La 1 o Mañaneros, que requieren contenidos audiovisuales actualizados, conexiones en directo y reportajes desde el terreno. Esta diversidad de formatos incrementa la carga operativa de la corresponsalía y hace inviable su correcta atención sin un apoyo técnico permanente.

Debe tenerse en cuenta, además, la dispersión geográfica de la cobertura, que abarca no solo Marruecos sino también otros países del Magreb y distintos puntos del continente africano, lo que requiere una operativa ágil y autónoma en destino, posible únicamente con la disponibilidad de recursos técnicos estables.

Por todo lo anterior, la contratación de este servicio se configura como una necesidad estructural, orientada a garantizar el adecuado cumplimiento de la función de servicio público encomendada a RTVE, asegurando una cobertura informativa veraz, plural, independiente y de calidad en una región de creciente interés estratégico.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La contratación que se solicita no se puede realizar con medios propios al no contar la Corporación RTVE con los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del servicio en el país especificado en el apartado de justificación de la necesidad.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento Abierto SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y, además, garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIASolvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 105.600,00 EUR lo que equivale al 60% de la anualidad media del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 100 % de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Como alternativa los interesados podrán acreditar su solvencia económico-financiera mediante la acreditación de la tenencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a la anualidad media del valor estimado del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con dos (2) referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 88.000,00 EUR lo que equivale al 50% de la anualidad media del contrato.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan 20 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación. Se valoran las características de la oficina aportada para el desarrollo de la ejecución del contrato siendo relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Estos aspectos están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener.

- Se valorará con 10 puntos si la oficina aportada por la empresa adjudicataria supera los 20 metros cuadrados mínimos exigidos en el pliego técnico.
- Se valorará con 10 puntos si la distancia de la oficina al Palacio Real inferior a un radio de 1500 metros

Además, se asignan 10 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica

- Se valorará con 10 puntos que los recursos asignados al proyecto tengan una experiencia entre 3 años (mínimo exigido en el PCT) y 5 años en el campo de actuación requerido en el pliego técnico.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Esta asistencia está dentro del presupuesto del ejercicio 2026 del CECO CC02PI4913 de la corresponsalía de Rabat por lo que se puede asumir esta contratación.